



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S
Demandado	JULIÁN ANDRÉS URIBE MALDONADO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00263 00
Asunto	INCORPORA CITACIÓN - PROSIGASE AVISO - ACEPTA RENUNCIA - INCORPORA MEMORIALES SIN TRAMITE - RECONOCE PERSONERÍA

Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para notificación personal con resultado positivo, por lo que se ordena proseguir con la remisión del aviso en los términos del artículo 292 del CGP

Por otra parte, conforme el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia que realiza la abogada ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA, al poder que le fuera otorgado por la parte demandante.

Se incorpora a su vez memorial remitido el 28 de abril de 2021, mediante el cual se anexa poder aparentemente suscrito por el representante legal de la sociedad demandante al abogado ÓSCAR ALESIS PÉREZ SEPÚLVEDA, sin el cumplimiento de los requisitos legales, en la medida que no hay constancia de la remisión del mismo desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante ni tiene presentación personal de la firma del poderdante, razón por la cual no es procedente reconocer personería para actuar

Así mismo se incorpora memorial remitido el 30 de abril de 2021, mediante el cual se anuncia que se notificó de forma personal al demandado y se allega un pantallazo del correo electrónico enviado, mismo que no puede tenerse en cuenta por cuanto fue remitido por abogado sin poder debidamente otorgado y además dicha notificación no satisface lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, pues no hay constancia de que el iniciador recibió acuse de recibo ni se puede constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Se incorpora igualmente, pero al cuaderno de medidas, memorial mediante el cual se solicita oficiar a distintas entidades, al cual no se le imparte tramite por cuanto quien realizó la solicitud no tiene poder debidamente otorgado.

También se incorporan los memoriales allegados el 3 de junio y el 19 de agosto de 2021, mediante el cual el abogado Óscar Pérez solicita impulso, a los cuales por lo anteriormente manifestado no se les imparte tramite.

Por ultimo y en atención al poder radicado el pasado 1 de octubre de los corrientes se reconoce personería a la Abogada MARÍA PAULINA CEDEÑO PÉREZ portadora de la TP 324.579 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante conforme el poder aportado.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e43b8bda8c1238fd956f74fb8773ca07f26d5051b67d587790eca8cce27de54**
Documento generado en 14/10/2021 10:54:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151 (E)** Hoy **15 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario